



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109 -2021-GR CUSCO-PM-DE**

Cusco, 10 2 AGO 2021

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

**VISTO:**

El Informe N° 278-2021-GR-CUSCO-PERPM/DSR-R.O.RYLC, de fecha 21 de junio de 2021, del Residente de Obra, Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi, por el cual solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM-1, el Informe N° 909-2021-GR-CUSCO-PM-DA/RLOG, de fecha 02 de julio de 2021, emitido por la Responsable de Logística CPC María Avilés Sánchez, sobre Informe Técnico de Cancelación de procedimiento de selección, y con lo demás que contiene;

**CONSIDERANDO:**


Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional Cusco, tiene por misión contribuir al desarrollo rural e integral de las cuencas de la región Cusco, a través del mejoramiento, ampliación y ejecución de proyectos de riego sostenibles, manejados de manera autogestionaria por las organizaciones de agricultores, con financiamiento del estado y convenios con gobiernos locales, con el propósito de incrementar la producción y productividad de la actividad agropecuaria en el ámbito regional, mediante la instalación de infraestructura de riego;

Que, mediante Informe N° 053-2021-GR-CUSCO-PM/DA-R.LOG-EAPS, de fecha 16 de junio de 2021, el Especialista en Procesos del Plan MERISS, Lic. Kevin Edward Mirano Cueva, pone en conocimiento de la Responsable de Logística, que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM-1, a la fecha se encuentra en estado de convocado, debido a que no se culminó la publicación de la absolución de consultas y observaciones a las bases según cronograma, por falta de pronunciamiento del área usuaria;

Que, mediante Informe N° 278-2021-GR-CUSCO-PERPM/DSR-R.O.RYLC, de fecha 21 de junio de 2021, el Residente de Obra, Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi, con visto bueno del Inspector de Obra, Ing. Julio Ulloa Calvo, solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM-1, señalando que mediante Requerimiento N° 352-2020, el área usuaria estaba requiriendo Adquisición de equipo menor para la Ejecución del Sistema de Aspersión Quiquijana pueblo, Accopata, San José Ttio y la Línea de conducción entre Accopata y Ttio, consistente en: "03 equipos de Mezcladora de concreto de 9 p3 de 8 hp, 03 unidades de motobomba autocebante de 4x4, 04 unidades de vibradora de concreto, y 12 unidades de Amoladora de 9"; sin embargo, por las condiciones de trabajo existentes en la obra, la ubicación superior a 3,000 msnm, es necesario adquirir equipos que sean de potencias superiores a las requeridas; por lo que, los equipos con las características señaladas en el Requerimiento N° 352-2020, ya no serían necesarios;


Que, mediante Informe N° 195-2021-GR CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, del 01 de julio de 2021, emitido por el Especialista en Contrataciones del Estado, Abog. Antonio Nina Pacheco, en relación a la solicitud de cancelación, señala: "(...) resulta procedente cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM, convocado para la adquisición de Equipos Menores, para el Proyecto de Irrigación Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota, por haber desaparecido la necesidad, conforme lo ha sustentado el área usuaria. Dicha cancelación debe realizarse mediante acto resolutivo";

Que, mediante Informe N° 909-2021-GR-CUSCO-PM-DA/RLOG, de fecha 02 de julio de 2021, emitido por la Responsable de Logística CPC María Avilés Sánchez, remite al Director de Administración, el Informe técnico elaborado por el Especialista en Contrataciones del Estado, Abog. Antonio Nina Pacheco, señalando que considera procedente cancelar el procedimiento de selección

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **02 AGO 2021**

Hora: 11:16 N° .....

Folios: ..... Firma: 

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **02 AGO 2021**

..... F. Reingreso .....


..... Hora: 11:20

*exp original.  
folios 31*

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
ASESORIA LEGAL

Fecha: **02 AGO 2021**

Hora: 11:33 N° .....


Folios: 08 F Firma: 

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
DIRECCION DE PLANIFICACION  
Y PRESUPUESTO

Fecha: **02 AGO 2021**


Hora: 11:34 am N° .....


Folios: ..... Firma: 

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE SUPERVISION,  
LIQUIDACION Y TRANSPERENCIA

Fecha: **02 AGO 2021**


Hora: 11:38 N° .....

Folios: 08 Firma: 

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **02 AGO. 2021**

Hora: 11:41 N° .....

Folios: 08 Firma: 



Adjudicación Simplificada N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM, convocado para la adquisición de Equipos Menores, para el Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distrito de Cusipata, Ququijana, Urcos, provincia de Quispicanchi-Cusco", por haber desaparecido la necesidad conforme a lo sustentado por el área usuaria;

Que, la norma del artículo 30 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D. S. N° 082-2019-EF, regula lo referente a la cancelación del proceso, señalando:



*"30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. (...)"*;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece lo siguiente:



*"67.1 Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2 La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. (...)"*;



Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de Opinión N° 036-2017/DTN, señala:



*"(...) 2.2 En ese sentido, a efectos de establecer la viabilidad de cancelar un proceso de selección, la Entidad previamente debía haber determinado las razones que la llevaron a adoptar dicha decisión, debiendo además haber verificado si tales razones se encuadraban en alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 34 de la anterior Ley, de lo contrario no existiría habilitación legal que respalde la cancelación. Para fundamentar su decisión la Entidad debía apoyarse en un sustento técnico, verificable, así como en los principios que regían la contratación pública. (...)"*. En relación al cumplimiento de los supuestos de cancelación la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de Opinión N° 151-2018/DTN, señala: *"(...) Como puede advertirse, los supuestos de cancelación de un procedimiento de selección están definidos expresamente en la normativa de contrataciones del Estado; por ello, a efectos de declarar la cancelación de un procedimiento, la Entidad debe verificar y sustentar que se ha configurado alguno de los supuestos señalados. En consecuencia, a efectos de establecer la viabilidad de cancelar un procedimiento de selección, la Entidad previamente deberá determinar las razones que la llevaron a adoptar dicha decisión, debiendo además verificar si tales razones se enmarcan en alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 30 de la Ley, de lo contrario no existiría habilitación legal que respalde la cancelación. (...)"*;



Que, la cancelación de un procedimiento de selección, es una decisión unilateral que adopta la Entidad convocante, interrumpiendo con ello el normal desarrollo del proceso, para de manera extraordinaria, dejar sin efecto la convocatoria y lo que se hubiere desarrollado del procedimiento de selección, dicha prerrogativa la ejerce hasta antes del otorgamiento de la buena pro, siempre que se presenten las causales definidas expresamente en la normativa sobre contrataciones del Estado;

Que, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM, convocado para la adquisición de Equipos Menores, para el Proyecto "Instalación del Sistema de Riego





Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distrito de Cusipata, Ququijana, Urcos, provincia de Quispicanchi-Cusco", se ha convocado en atención a una necesidad determinada por el área usuaria de la contratación para el año fiscal 2020; sin embargo, conforme señala el Residente de Obra, Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi en el Informe N° 278-2021-GR-CUSCO-PERPM/DSR-R.O.RVLC, de fecha 21 de junio de 2021, por las condiciones de trabajo existentes en la obra, la ubicación superior a 3,000 msnm, es pertinente adquirir equipos que sean de potencias superiores a las requeridas; motivo por el cual no existe razón de continuar con el trámite del Requerimiento N° 352-2020, ni con el mencionado procedimiento de selección. En consecuencia, es procedente la cancelación total del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM, por haber desaparecido la necesidad de contratar, para la adquisición de Equipos Menores, de conformidad a lo regulado por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR CUSCO/GR y los documentos de gestión institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** Adjudicación Simplificada N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM, convocado para la adquisición de Equipos Menores, para el Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA, ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITO DE CUSIPATA, QUQUIJANA, URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO", por haber desaparecido la necesidad de contratar, conforme a lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Logística, área usuaria, Dirección de Administración y a los integrantes del Comité de Selección.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Ing. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PER PLAN MERISS**

- Dirección de Sistemas de Riego.
- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Dirección Administración.
- Asesoría Legal.
- Dirección de Planificación y Presupuesto.
- Comisión de Selección.
- Logística.





## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 17 JUL 2021

Nº: 1872

DOCUMENTO: Informe N°403-GRWCO-PN-OR/DE

ASUNTO: Informe legal - Canedación de procedimientos de Selección Adjudicación Simplificada N°20 - 2020-GRWCO-PRRPM-1

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		27	

**INDICACIONES:**

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

**Observaciones:**

Resolución Directoral N° 109



Trabajemos  
**Integridad**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedés  
DIRECTOR EJECUTIVO







INFORME N.º 403 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : Ing. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORME LEGAL- CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN-  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM-1

REFERENCIA : a) INFORME N° 909-2021-GR-CUSCO-PM-DA/RLOG.  
b) INFORME N° 195-2021-GR-CUSCO-PERPM/DA-LOG-AEC.

FECHA : Cusco, 23 de julio de 2021.

Fecha: 27 JUL 2021  
13:26  
1872  
27 Job.

Previo un cordial saludo, me dirijo a Ud., en atención al documento b) de la referencia, por el cual, el Director de Administración CPC Marco Antonio Chávez Díaz solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM-1, para la adquisición de equipos menores; a fin de señalar lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante Informe N° 053-2021-GR-CUSCO-PM/DA-R.LOG-EAPS, de fecha 16 de junio de 2021, el Especialista en Procesos del Plan MERISS, Lic. Kevin Edward Mirano Cueva, pone en conocimiento de la Responsable de Logística, que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM-1, a la fecha se encuentra en estado de convocado, debido a que no se culminó la publicación de la absolución de consultas y observaciones a las bases según cronograma, por falta de pronunciamiento del área usuaria.
2. Mediante Informe N° 278-2021-GR-CUSCO-PERPM/DSR-R.O.RYLC, de fecha 21 de junio de 2021, el Residente de Obra, Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi, con visto bueno del Inspector de Obra, Ing. Julio Ulloa Calvo, solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM-1, señalando que mediante Requerimiento N° 352-2020, el área usuaria estaba requiriendo Adquisición de equipo menor para la Ejecución del Sistema de Aspersión Quiquijana pueblo, Accopata, San José Ttio y la Línea de conducción entre Accopata y Ttio, consistente en: "03 equipos de Mezcladora de concreto de 9 p3 de 8 hp, 03 unidades de motobomba autocebante de 4x4, 04 unidades de vibradora de concreto, y 12 unidades de Amoladora de 9"; sin embargo, por las condiciones de trabajo existentes en la obra, la ubicación superior a 3,000 msnm, es necesario adquirir equipos que sean de potencias superiores a las requeridas; por lo que, los equipos con las características señaladas en el Requerimiento N° 352-2020, ya no serían necesarios.
3. Mediante Informe N° 195-2021-GR CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, del 01 de julio de 2021, emitido por el Especialista en Contrataciones del Estado, Abog. Antonio Nina Pacheco, en relación a la solicitud de cancelación, señala: "(...) resulta procedente cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM, convocado para la adquisición de Equipos Menores, para el Proyecto de Irrigación Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, por haber desaparecido la necesidad, conforme lo ha sustentado el área usuaria. Dicha cancelación debe realizarse mediante acto resolutivo".
4. Mediante Informe N° 909-2021-GR-CUSCO-PM-DA/RLOG, de fecha 02 de julio de 2021, emitido por la Responsable de Logística CPC María Avilés Sánchez, remite al Director de Administración, el Informe técnico elaborado por el Especialista en Contrataciones del Estado, Abog. Antonio Nina Pacheco, señalando que considera procedente cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM, convocado para la adquisición de Equipos Menores, para el Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distrito





de Cusipata, Ququijana, Urcos, provincia de Quispicanchi-Cusco”, por haber desaparecido la necesidad conforme a lo sustentado por el área usuaria.

**ANÁLISIS:**

1. La norma del artículo 30 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D. S. N° 082-2019-EF, regula lo referente a la cancelación del proceso, señalando: “30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento **previo a la adjudicación de la Buena Pro**, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. (...)”.
2. La norma del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece lo siguiente: “67.1 Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2 La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. (...)”.
3. La Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de Opinión N° 036-2017/DTN, señala: “(...) 2.2 En ese sentido, a efectos de establecer la viabilidad de cancelar un proceso de selección, la Entidad previamente debía haber determinado las razones que la llevaron a adoptar dicha decisión, debiendo además haber verificado si tales razones se encuadraban en alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 34 de la anterior Ley, de lo contrario no existiría habilitación legal que respalde la cancelación. Para fundamentar su decisión la Entidad debía apoyarse en un sustento técnico, verificable, así como en los principios que regían la contratación pública. (...)”.  
En relación al cumplimiento de los supuestos de cancelación la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de Opinión N° 151-2018/DTN, señala: “(...) Como puede advertirse, los supuestos de cancelación de un procedimiento de selección están definidos expresamente en la normativa de contrataciones del Estado; por ello, a efectos de declarar la cancelación de un procedimiento, la Entidad debe verificar y sustentar que se ha configurado alguno de los supuestos señalados. En consecuencia, a efectos de establecer la viabilidad de cancelar un procedimiento de selección, la Entidad previamente deberá determinar las razones que la llevaron a adoptar dicha decisión, debiendo además verificar si tales razones se enmarcan en alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 30 de la Ley, de lo contrario no existiría habilitación legal que respalde la cancelación. (...)”.
4. La cancelación de un procedimiento de selección, es una decisión unilateral que adopta la Entidad convocante, interrumpiendo con ello el normal desarrollo del proceso, para de manera extraordinaria, dejar sin efecto la convocatoria y lo que se hubiere desarrollado del procedimiento de selección, dicha prerrogativa la ejerce hasta antes del otorgamiento de la buena pro, siempre que se presenten las causales definidas expresamente en la normativa sobre contrataciones del Estado.
5. El procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM, convocado para la adquisición de Equipos Menores, para el Proyecto “Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distrito de Cusipata, Ququijana, Urcos, provincia de Quispicanchi-Cusco”, se ha convocado en atención a una necesidad determinada por el área usuaria de la contratación para el año fiscal 2020; sin embargo, conforme señala el Residente de Obra, Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi en el Informe N° 278-2021-GR-CUSCO-PERPM/DSR-R.O.RYLC, de fecha 21 de junio de 2021, por las condiciones de trabajo existentes en la obra, la ubicación superior a 3,000 msnm, es pertinente adquirir equipos que sean de potencias superiores a las requeridas; motivo





por el cual no existe razón de continuar con el trámite del Requerimiento N° 352-2020, ni con el mencionado procedimiento de selección

5. En consecuencia, es procedente la cancelación total del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM, por haber desaparecido la necesidad de contratar, para la adquisición de Equipos Menores, de conformidad a lo regulado por la normativa de contrataciones del Estado.

**CONCLUSIÓN:**

- Es procedente la Cancelación total del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2020-GR-CUSCO-PERPM, convocado para la adquisición de Equipos Menores, para el Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distrito de Cusipata, Ququijana, Urcos, provincia de Quispicanchi-Cusco", por haber desaparecido la necesidad de contratar, en atención a lo informado por el área usuaria, conforme a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- La cancelación del procedimiento de selección deberá formalizarse mediante Resolución emitido por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

Se adjunta proyecto de resolución directoral.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles  
ASESOR LEGAL (e)  
ICAC: 3588



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS INKA  
 ASESORIA LEGAL

Fecha: 02 JUL 2021  
 Hora: 08:09 N°  
 Folios: 247 Firma:

**INFORME N° 0909- 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.**

**A :** CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ.  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACION- PER PLAN MERISS**

**ASUNTO :** INFORME TECNICO SOBRE CANCELACION DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION

**REFERENCIA :** a) INFORME N° 195-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.  
 b) INFORME N° 278-2021-GR CUSCO-PERPM/DSR-RO.RYLC.  
 c) INFORME N° 0811-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.  
 d) PROC. SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 20-2020-GR CUSCO/PERPM-1.

**FECHA :** Cusco, 01 de julio de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual el abogado especialista en contrataciones de la oficina de logística emite el documento a) de la referencia, respecto a la solicitud de cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 20-2020-GR CUSCO/PERPM-1., presentado por la residencia del proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITO DE CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – CUSCO"

De acuerdo a los antecedentes y evaluación, se concluye:

- Por lo expuesto y en aplicación a lo establecido en el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, esta oficina considera **PROCEDENTE** cancelar el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 20-2020-GR CUSCO/PERPM-1., convocado para la adquisición de Equipos Menores, para el proyecto proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITO DE CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – CUSCO", por haber desaparecido la necesidad, conforme lo há sustentado el área usuária. Dicha cancelacion debe realizarse mediante acto resolutivo.

Por lo fundamentos expuestos se remite el presente informe técnico, a efectos de que mediante su Despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

CPC. Maria Antonieta Aviles Sanchez  
 RESPONSABLE DE JUSTICIA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 01 JUL 2021  
 Hora: 2:26 N° 4402  
 Folios: 24 Firma:

ASOCIADO MAS/ Archivo

ASESORIA LEGAL

Use a: Dra. Mercedes

Para: 1. Para su atención  6. Opinión y Recomendación   
 2. Devolver al interesado  7. Su Conocimiento   
 3. Acción Necesaria  8. Revisión y Trámite   
 4. Preparar Respuesta  9. Archivar   
 5. Informar  10. Otros

Observaciones:

ASESOR LEGAL  
 PLAN MERISS INKA

Cusco, 01/07/2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Para: Asesoría Legal

Para: 1. Para su atención  6. Opinión y Recomendación   
 2. Devolver al interesado  7. Su Conocimiento   
 3. Acción Necesaria  8. Revisión y Trámite   
 4. Preparar Respuesta  9. Archivar   
 5. Informar  10. Otros

Observaciones:

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



024

